

Referencia:	2020/0002888X
Asunto:	CONVOCATORIA LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE EDUCADOR MUSICAL CON LA ESPECIALIDAD DE FOLCLORE PARA LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Mediante la Resolución nº CAB/2020/6064 de fecha 24 de noviembre de 2020 del Consejero de Área Insular se acuerda aprobar la Lista de Reserva Definitiva de Educador Musical especialidad en Folclore.

Primero.- Aprobar la siguiente **LISTA DE RESERVA DEFINITIVA DE EDUCADOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE FOLCLORE**, conforme al Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura, para ocupar las plazas vacantes que se produzcan de Educador de Música con la especialidad de Folclore, como consecuencia de incapacidad temporal o situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo o por acumulación de tareas, tras su aprobación mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Área. Y según la certificación del Tribunal Calificador de sesión de fecha 27 de octubre de 2020, por orden de puntuación de mayor a menor es:

LISTA DE RESERVA DEFINITIVA PARA EDUCADOR MUSICAL ESPECIALIDAD EN FOLCLORE

DNI	FASE OPOSICION	FASE CONCURSO	CALIFICACION FINAL
78531455W	9,685	0	9,685
78527542E	8,125	1	9,125

Segundo.- El periodo de vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura” es de cuatro años, salvo que se haya procedido a una nueva convocatoria pública del mismo carácter, en cuyo caso la vigencia sería hasta que se configura la nueva lista de reserva.

Tercero.- La correspondiente Resolución se remitirá al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, y se publicará en el Tablón de Anuncio de la Corporación, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en Ofertas de Empleo - Listas de Reserva).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.